



VISTO:

El Expediente Externo N° 2024-0007476, que contiene el Oficio N° 00049-2024-GOREU-DISAU-J-09OCT-CLAS-LAF de fecha 07/02/2024 recibido por esta entidad con fecha 09/02/2024, el **ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recepcionado con fecha 09/02/2024; el **ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recepcionado con fecha 09/02/2024; Informe N°000138-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 25/03/2024; el Informe N°000339-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 26/03/2024; el Informe N°000340-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 16/04/2024; Informe N°000359-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 22/04/2024; Informe N°002141-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 24/04/2024; el Informe N°000488-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 25/04/2024, Proveído N° 003108-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 16/05/2024; Informe N° 000234-2024-MPCP/GSDSE-SGDS-OPC de fecha 17/05/2024; Informe Legal N°000595-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 16/07/2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio N° 00049-2024-GOREU-DISAU-J-09OCT-CLAS-LAF de fecha 07/02/2024 y recepcionado por esta Entidad con fecha 09/02/2024, la presidenta del Comité Local de Administración de Salud- CLAS La Florida señora Eudocia Cachique Venancino, solicita la refacción de la Casa Materna del Puesto de Salud La Florida, toda vez que a la fecha se cuenta con 158 gestantes dentro del establecimiento de Salud;

Que, mediante **Anexo N° 01 – FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, con fecha de recepción 09/02/2024, la ciudadana EUDOCIA CACHIQUE VENANCINO, identificada con DNI N° 80606299, en su condición de Presidenta de la Asociación denominada COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD LA FLORIDA – CLAS LA FLORIDA, conforme lo acredita con la copia de la Resolución Directoral N° 900-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de fecha 05/12/2023 que resuelve en su **Artículo 1° .- APROBAR con eficacia anticipada el Consejo Directivo del CLAS la Florida de la Microred de Salud 9 de Octubre, de la Red de Salud de Coronel Portillo, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 20 de setiembre de 2023 hasta el 19 de setiembre del 2025 (...)**; asimismo, con la copia de la anotación de inscripción del Nomenclátor del consejo Directivo vigente en el Asiento C00007 de la Partida Electrónica N° 11001605 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa, de tal modo también se cuenta con la Ficha N° 0071 del Registro de Personas Jurídicas, donde corre inscrita la

constitución de la referida asociación, verificándose que la misma fue fundada por Acuerdo de Asamblea General de fecha 09/11/1994 elevado a escritura pública ante Notario Público de Pucallpa Edgar R. Yepes Aragua con fecha 30/11/1994, donde se verifica textualmente que “la organización se creó con fines eminentemente sociales y de bien común, sin ningún afán de lucro y sin hacer distinción”;

Que, asimismo se adjunta el **ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso** suscrito por la solicitante la ciudadana EUDOCIA CACHIQUE VENANCINO, identificada con DNI N° 80606299, en su condición de Presidenta de la asociación denominada COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD LA FLORIDA – CLAS LA FLORIDA, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de doce (12) personas quienes suscriben el referido formato en compromiso;

Que, mediante Informe N°000138-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 25/03/2024, el jefe de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que, se realizó la visita de inspección in situ al local, encontrando que es **VIABLE** brindar apoyo con refacciones menores, procediendo por tanto a elaborar el Informe Técnico N° 10 de la actividad denominada “REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD “CLAS LA FLORIDA” – CENTRO POBLADO LA FLORIDA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”;

Que, mediante Informe N°000339-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 26/03/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que la solicitud de acceso a la actividad comunal “REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD “CLAS LA FLORIDA” – CENTRO POBLADO LA FLORIDA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, se encuentra **VIABLE**, por los informes y actas que se encuentran adjuntos;

Que, mediante Informe N°000340-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 16/04/2024, la Jefa del área de adquisiciones adscrita a la Subgerencia de Logística, informa que, se ha determinado el valor estimado para la adquisición de los materiales para la actividad REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD “CLAS LA FLORIDA” – CENTRO POBLADO LA FLORIDA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI” cuyo monto asciende a **S/. 32,175.00 (Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y que el expediente sea remitido al área usuaria para los tramites correspondientes, para realizar la adquisición por compra menor a 8UIT sujeta a supervisión del OSCE; de acuerdo a las características técnicas del bien adquirir según estudio de mercado realizado:

6.4 DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

De acuerdo a los datos y consideraciones señaladas anteriormente, se ha procedido a determinar el Valor Estimado en el presente que deberá ser elevado a la autoridad competente para su aprobación.

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	19,715.50	MENOR A 8 UIT
2	ADQUISICION DE MADERA	10,869.50	MENOR A 8 UIT
3	ADQUISICION DE AGREGADOS	1,590.00	MENOR A 8 UIT

Que, mediante Informe N°000359-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 22/04/2024, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el requerimiento de materiales para la Refacción de la Casa Materna del Puesto de Salud “CLAS LA FLORIDA”, cuenta con marco presupuestal

para su atención, en la meta y específica y de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº EXPEDIENTE	2024-0007476
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	"Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
PEDIDO Nº	629
CUADRO COMPARATIVO Nº	346
CCMN	3893
CERTIFICACION SIGA	1955
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	19,715.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD "CLAS LA FLORIDA" – CENTRO POBLADO LA FLORIDA
CUADRO COMPARATIVO Nº	347
CCMN	3894
CERTIFICACION SIGA	1957
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	10,869.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD "CLAS LA FLORIDA" – CENTRO POBLADO LA FLORIDA
CUADRO COMPARATIVO Nº	348
CCMN	3895
CERTIFICACION SIGA	1958
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	1,590.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD "CLAS LA FLORIDA" – CENTRO POBLADO LA FLORIDA

Que, mediante Informe N°002141-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 24/04/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CORRIENTES, Meta Presupuestal 0065, Clasificador de gasto 22.23.9999, cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite las Notas Certificación Presupuestal N° 0000002207, 0000002208 y 0000002209, por la suma total de S/. 32,175.00 (Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°000488-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 25/04/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que al existir informe favorable y la certificación presupuestal ya comprometido, es **VIABLE** el acceso a **LA ACTIVIDAD COMUNAL AL CLAS LA FLORIDA de acuerdo a la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR- "DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"**, solicitada por la presidenta señora **EUDOCIA CACHIQUE VENANCINO**. Asimismo, recomienda remitir a la gerencia de asesoría jurídica para aprobación del acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 003108-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 16/05/2024, la Gerencia de Asesoría indica las siguientes observaciones a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, respecto al pedido del CLAS La Florida: "(...) *“se advierte omisión del documento que acredita la constitución de la*

asociación sin fines de lucro conforme los requisitos de la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR- "DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO. Asimismo, se requiere que el área técnica OPC señale expresamente en su informe que la ubicación de la actividad se encuentra dentro de las zonas contempladas en la directiva mencionada, así como la justificación de la necesidad en marco de los alcances establecidos";

Que, mediante Informe N° 000234-2024-MPCP/GSDSE-SGDS-OPC de fecha 17/05/2024, el promotor de la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, subsana las observaciones advertidas en el Proveído precedente, señalando que se realizó la visita de inspección in situ al local de intervención, encontrando **VIABLE** para brindar apoyo con refacciones menores, por justificarse la necesidad, para lo cual procedió a elaborar el Informe técnico de la actividad denominada: "**REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD "CLAS LA FLORIDA" – CENTRO POBLADO LA FLORIDA – DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**", el cual incluye la memoria descriptiva de la actividad comunal, detallando la zonificación del local de intervención, y sustentando la necesidad en la verificación del mal estado de la infraestructura del local a intervenir, el cual en la actualidad se encuentra destruido casi en su totalidad; precisando lo siguiente:

- "El Local destinado para la casa materna cuenta con un área total de 86.80 m2, lo cual su estructura está compuesta en su totalidad de madera.
- La parte de la cobertura que existía (techo de calamina) en un 100% estaba en malas condiciones por tal motivo se decidió quitarlas por el eminente peligro.
- o No cuenta con ventanas.
- o No cuenta con cielo raso.
- o No cuenta con veredas.
- o No cuenta con piso.
- o No cuenta con instalaciones eléctricas
- o Muros sin ningún tipo de forro.
- o El entramado estructural en un 80 % está en deterioro.
- o Al ser un local a la intemperie sin alguna protección, en su totalidad está en precarias condiciones el cual requiere una nueva formulación".

BASE LEGAL:

Que, en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: "**Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población**";

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de

Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES:

ANALISIS:

Que, verificado el Informe Técnico N° 10 adjunto al Informe N° 000234-2024-MPCP/GSDSE-SGDS-OPC de fecha 17/05/2024, emitido por el responsable de OPC, se advierte que la zona de ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra en un Centro Poblado, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 6° de la referida Directiva, que señala que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidad impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutorio emitido por el despacho de alcaldía (...). Siendo que, de la evaluación efectuada en el presente caso y conforme a la determinación del valor estimado, se ha determinado que el pedido del administrado supera las 03 Unidades Impositivas Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante acto resolutorio emitido por el despacho de Alcaldía;

Que finalmente, el artículo 12° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR establece los requisitos que debe contener la solicitud de actividad comunal, estableciéndose los siguientes; .

- a) *Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N° 01), especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano (...)*
- b) *Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.*
- c) *Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.*
- d) *Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.*
- e) *Copia simple del DNI vigente del representante legal.*
- f) *Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N° 02), mediante el cual se consignara la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.*
- g) *Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindara la Actividad Comunal.*

Que, dentro de ese contexto tenemos que la documentación presentada por la solicitante, cumple con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, de la verificación técnica efectuada por la Oficina de Participación Comunal se concluye que la actividad cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR- *“DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO* para su aprobación.

Que, finalmente mediante Informe Legal N°000595-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 16/07/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, habiéndose evaluado la presente solicitud y habiendo cumplido lo establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, **resulta necesario declarar “PROCEDENTE: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD “CLAS LA FLORIDA” – CENTRO POBLADO LA FLORIDA – DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”** a favor de la Asociación denominada **COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD LA FLORIDA – CLAS LA FLORIDA** debidamente representado por su presidenta la ciudadana **EUDOCIA CACHIQUE VENCINO**, identificada con DNI N° 80606299, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla especificaciones técnicas que obran en el presente expediente por la suma total de **32,175.00 (Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles)”**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DE LA CASA MATERNA DEL PUESTO DE SALUD “CLAS LA FLORIDA” – CENTRO POBLADO LA FLORIDA – DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en el presente expediente administrativo, hasta por la suma **S/32,175.00 (Treinta y Dos Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, a favor de la Asociación denominada **COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD LA FLORIDA – CLAS LA FLORIDA**, representada por su presidenta, la ciudadana **EUDOCIA CACHIQUE VENANCINO**, identificada con DNI N° 80606299, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Asociación denominada COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD LA FLORIDA – CLAS LA FLORIDA, ubicado en el Centro Poblado “La Florida”, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

